

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No 001-2020-00076

Para resolver, se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes y para los efectos a que haya lugar la respuesta remitida por la secretaria de hacienda, visto a (fl. 220-221) del presente cuaderno, así como la manifestación remitida por el centro de conciliación de la fundación derecho & formación tejido humano (fl 223-225) del presente cuaderno, que dan cuenta de **obligaciones pendientes así como procesos de cobro coactivo** a cargo del aquí demandado y acta de acuerdo dentro del proceso de negociación de deudas respectivamente.

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado la documental, para consulta de los interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que el presente asunto se encuentra suspendido mediante acta diligencia de remate del día 24 de abril de 2023 cista a folio 206 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 83**

Fijado **hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, a la hora de las 8:00

a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

LoreL

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023



Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Att: Jennifer Alejandra Zuluaga Romero
Profesional Universitario Grado 14
Correo electrónico: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá (Bogotá D.C.)

Asunto: Respuesta a radicado No. 2023ER125472O1 del 16/03/2023.
OFICIO N°OCCES23-JR0733
Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 202206094300098443
Contra: JORGE OSWALDO HIGUERA DUQUE.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310300120200007600 (JUZGADO DE ORIGEN 01 CIVIL CIRCUITO) iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JORGE OSWALDO HIGUERA DUQUE C.C. 79.295.330

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro; en atención a su solicitud citada en el asunto, dentro de la cual manifiesta:

*“De conformidad a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que dentro término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio, muy respetuosamente se sirva informar si el demandado **JORGE OSWALDO HIGUERA DUQUE** identificado con **79.295.330**, presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.*

*Se advierte que, el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-44050** y Código Catastral **AAA0062AJKC**.”*

Nos permitimos informarle que, una vez consultado el sistema de información tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda y el informe de obligaciones tributarias a fecha 10/05/2023, por el No. de C.C. 79.295.330, reporta las siguientes obligaciones pendientes:

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO
PREDIAL	AAA0039OBXS	2017	DEUDA
PREDIAL	AAA0039OBXS	2018	DEUDA

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

110-F.142
V.4

PREDIAL	AAA0039OBXS	2020	DEUDA
PREDIAL	AAA0039OBXS	2021	DEUDA
PREDIAL	AAA0039OBXS	2022	DEUDA
PREDIAL	AAA0039OBXS	2023	DEUDA
PREDIAL	AAA0062AJKC	2018	DEUDA
PREDIAL	AAA0062AJKC	2019	DEUDA
PREDIAL	AAA0062AJKC	2020	DEUDA
PREDIAL	AAA0062AJKC	2021	DEUDA
PREDIAL	AAA0062AJKC	2022	DEUDA
PREDIAL	AAA0062AJKC	2023	DEUDA

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentran pendientes de pago los siguientes saldos:

OBJETO	VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓN	SALDO INTERESES*	TOTAL	VALOR LIQUIDADO A
AAA0039OBXS	2017	3.902.000	0	4.998.000	8.900.000	10/05/2023
AAA0039OBXS	2018	3.529.000	0	3.756.000	7.285.000	10/05/2023
AAA0039OBXS	2020	3.063.000	0	1.769.000	4.832.000	10/05/2023
AAA0039OBXS	2021	3.109.000	0	1.213.000	4.322.000	10/05/2023
AAA0039OBXS	2022	3.273.000	0	555.000	3.828.000	10/05/2023
AAA0039OBXS	2023	4.091.000	0	0	4.091.000	10/05/2023
AAA0062AJKC	2018	5.538.000	0	5.803.000	11.341.000	10/05/2023
AAA0062AJKC	2019	8.861.000	0	7.477.000	16.338.000	10/05/2023
AAA0062AJKC	2020	9.505.000	0	5.488.000	14.993.000	10/05/2023
AAA0062AJKC	2021	9.566.000	0	3.732.000	13.298.000	10/05/2023
AAA0062AJKC	2022	9.913.000	0	1.680.000	11.593.000	10/05/2023
AAA0062AJKC	2023	10.593.000	0	0	10.593.000	10/05/2023

Por otra parte, revisadas las bases de datos de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario, a la fecha, existen los procesos de cobro coactivo relacionados a continuación, con orden de embargo:

PROCESO No:	OBJETO	VIGENCIA/PERIODO	RESOLUCION	FECHA
202206094300098443	AAA0039OBXS	2017	DCO038937	13/06/2022
202206094300098443	AAA0039OBXS	2018	DCO038937	13/06/2022
202206094300098443	AAA0062AJKC	2018	DCO038937	13/06/2022
202206094300098443	AAA0062AJKC	2019	DCO038937	13/06/2022

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias tanto de la Dirección de Impuestos de Bogotá como de la Dirección Distrital de Cobro y de las facultades

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
 PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
 NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE HACIENDA



de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente Indeleble por: Nelson Humberto Ovalle Duran
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA
Unidad Organizacional: Oficina Cobro Especializado
Localización: BOGOTÁ

NELSON HUMBERTO OVALLE DURÁN
JEFE OFICINA DE COBRO ESPECIALIZADO

Proyectado por:	Aura María Pérez Mesa	10/09/2023
-----------------	---------------------------------------	------------

ID: SAP: 4700024547

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

110-F.142
V.4

RE: Registrado: 2023EE127522O1 IC

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/05/2023 15:27

Para: Yulieth Alexandra Mendez Jimenez <radicacion_virtual@shd.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 4669-2023, Entidad o Señor(a): SECRETARIA HACIENDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RESPUESTA A OFICIO JR0733 // De: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co> Enviado: viernes, 12 de mayo de 2023 13:29// **001-2020-00076 // JUZ 01 EJE // 03 FOLIOS // NC**

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de mayo de 2023 13:29

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Registrado: 2023EE127522O1 IC

Este es un Email Registrado™ mensaje de Externa_Enviada_Virtual.

Atento saludo

Nos permitimos adjuntar comunicación número 2023EE127522O1 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).

Tenga en cuenta que este buzón de correo electrónico es únicamente de envío de comunicaciones por parte de la SDH y por tanto, **no responder este correo.**

Si requiere un servicio o dar respuesta, por favor consulte los canales de atención en nuestra sede electrónica en el enlace:

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>

Para la SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión que realiza, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, si esta comunicación es una respuesta a una solicitud realizada a la SDH, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí](#):

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibiUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

RPOST® PATENTADO



SEÑOR.

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JORGE OSWALDO HIGUERA DUQUE.
RADICADO: 11001310300120200007600.
ASUNTO: INFORME DE CELEBRACIÓN DE ACUERDO DE PAGO.

NELLY VANESSA MENDEZ FARFÁN, actuando como apoderada del deudor, dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, celebrado ante el Centro de Conciliación TEJIDO HUMANO, conforme al poder que me fue conferido dentro del trámite de insolvencia; me permito informar, que desde el pasado **04 de septiembre de 2023**, se celebró un acuerdo de pago, dentro del cual, se encuentra contenida la deuda a favor del Banco Scotiabank Colpatria S.A..

Motivo por el cual, el Despacho debe proceder, con lo contenido en el **Artículo N° 555 del C.G.P.** (*Se debe decretar la suspensión del proceso hasta que se termine el cumplimiento del acuerdo de pago*) y adicionalmente, en caso de haberse ejecutado actuaciones procesales posteriores a la admisión de la insolvencia, decretada desde el **20 de abril de 2023**, se debe proceder con lo contenido en el **Artículo N° 545 numeral 1º**, (*es decir, a decretar la nulidad de dichas actuaciones por ser posteriores a la admisión de la insolvencia*).

Por lo anterior, de manera informativa, adjunto el acuerdo de pago celebrado, para que sea tenido en cuenta por su Despacho para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,

NELLY VANESSA MÉNDEZ FARFÁN
Abogada Especializada Y Diplomada En
Trámites De Insolvencia
M & M ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.455.11-9



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO**

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014

Resolución 0748 del 21 de junio del 2021

Ministerio de Justicia – Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., Teléfono 2848345
radicacionccth@gmail.com y centroconciliacionth@gmail.com

ACTA DE ACUERDO

PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS

Deudor: JORGE OSWALDO HIGUERA DUQUE

C.C. No 79.295.330

Radicado: IN0042-23

Bogotá, D.C., el día lunes 04 de septiembre del 2023.

Cumplido el proceso de Negociación de Pasivos solicitado por el señor **JORGE OSWALDO HIGUERA DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.295.330, en su calidad de deudor, se elabora el acta de acuerdo de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El señor **JORGE OSWALDO HIGUERA DUQUE**, en su calidad de deudor, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado este procedimiento se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P. Previa citación, se llevó a cabo la audiencia de negociación de deudas desarrollada en las siguientes fechas:

Sesión 1: Ocho de junio de dos mil veintitrés (08/06/2023)

Sesión 2: Veintitrés de junio de dos mil veintitrés (23/06/2023)

Sesión 3: Diecinueve de julio de dos mil veintitrés (19/07/2023)

Sesión 4: Tres de agosto de dos mil veintitrés (03/08/2023)

Sesión 5: Cuatro de septiembre de dos mil veintitrés (04/09/2023)

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014

Resolución 0748 del 21 de junio del 2021

Ministerio de Justicia – Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., Teléfono 2848345
radicacionccth@gmail.com y centroconciliacionth@gmail.com

Para iniciar la audiencia de negociación de deudas se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, quedó en firme.

Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, a la Gobernación de Cundinamarca y a las Centrales de riesgo correspondientes.

II. NEGOCIACION

Según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores decia existencia, naturaleza y cuantía de los créditos reportados por el deudor en su solicitud, los cuales quedaron definidos en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:

PRIMERA CLASE						
ACREEDORES	ASISTENCIA ACREEDOR /APODERADO/ REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL CONCILIADO	INTERESES	DERECHO DE VOTO	
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	GLORIA YENIFER SANABRIA (ABOGADA APODERADA) - C.C. 52.086.494 - T.P 107.294 del C.S. de la J.- CORREO gsanabria@shd.gov.co - Dirección: AV. Carrera 30 No. 25-90 Bogotá.	\$ 60.478.400	\$ 60.478.400	\$72,575.400	13,88%	
TOTAL, PRIMERA CLASE		\$ 60.478.400	\$ 60.478.400	\$72,575.400		
TERCERA CLASE						
ACREEDORES	ASISTENCIA ACREEDOR /APODERADO/ REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL CONCILIADO	INTERESES	DERECHO DE VOTO	
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	ELIFONSO CRUZ GAITAN (ABOGADO APODERADO) - C.C. 79.380.350 T.P. 118.955 del C.S. de la J.- CORREO gerencia@ecruzabogados.com.co - Tel: 3133765088 - Dirección: Calle 19 – 4-74 OF 1203	\$310.272.569	\$310.272.569	\$ 8.464.438	71,14%	
TOTAL, TERCERA CLASE		\$310.272.569	\$310.272.569	\$ 8.464.438		
QUINTA CLASE						
ACREEDORES	ASISTENCIA ACREEDOR /APODERADO/ REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL CONCILIADO	INTERESES	DERECHO DE VOTO	
BANCO POPULAR	NICOLE VANNESA REYES LÓPEZ (ABOGADA APODERADA) - C.C. 1.018.488.956 T.P. 360.090 del C.S. de la J.- CORREO nicolelopez1209@gmail.com	\$55.362.953	\$55.362.953	\$20.323.006	12,69%	
WILLIAM REYES VIVAS C.C. 16.547.903 Email: williamreyesvivas@gmail.com Tel: 321 3476374 Dirección: Carrera 63 N. 17-70 SUR, Barrio Milenta	AUSENTE	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 0,00	2,29%	
TOTAL, QUINTA CLASE		\$ 65.362.953	\$ 65.362.953	\$20.323.006		

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO**

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014

Resolución 0748 del 21 de junio del 2021

Ministerio de Justicia – Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., Teléfono 2848345
radicacionccth@gmail.com y centroconciliacionth@gmail.com

TOTAL, OBLIGACIÓN		\$436.113.922	\$436.113.922	\$101.362.844	100%
TOTAL, CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS		\$436.113.922			

Teniendo en cuenta que se hallan conciliadas, calificadas y graduadas las acreencias, se declara precluida esta etapa.

III. ACUERDO DE PAGO

Determinados los capitales, la naturaleza y las cuantías de las obligaciones, se procedió con las propuestas de pago, quedando aprobada la última propuesta de pago, en la cual se indica el número de cuotas por clase, el capital con intereses correspondiente a cada acreedor, no reconocimiento de los intereses, la amortización, la cuota de pago y la fecha en la cual debe realizarse, conforme se describe a continuación:

CLAUSULAS GENERALES:

- Se solicita autorización para la venta del inmueble en un período de 12 meses.
- Se propone el término de 12 meses, para el pago total de las obligaciones con la venta del inmueble, identificado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°50C-44050
- Teniendo en cuenta que el inmueble tiene una garantía real hipotecaria, a favor del acreedor Scotiabank Colpatria S.A., es este, quien debe dar la autorización, para que el deudor, pueda tratar de vender el inmueble en el término de un año.
- En caso de que el deudor pueda hacer el pago antes del mes 12, al haber encontrado un comprador antes, lo puede hacer; siempre y cuando cancele al mismo tiempo a todos los acreedores, en aras de no vulnerar la prelación de pagos.
- En caso de incumplimiento del acuerdo de pago, el valor generado por la audiencia de incumplimiento será asumido por el deudor.

CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE

Secretaría de Hacienda Bogotá

- Se pagará el 100% de capital más los intereses causados **\$133.053.800**, para lo cual se solicitan 6 meses de gracia, iniciando pago desde el mes 7 al mes 12.
- Recibirá pagos a partir de la cuota N°7 y hasta la cuota N°12, es decir, en seis meses se pagará la totalidad; de la cuota N°7 hasta la cuota N°11 se pagará un valor de **\$3.000.000**, la cuota N°12 se cancelará por un valor de **\$118.053.800**.
- No se reconoce el interés futuro.
- La cuota N°7 por valor de **\$3.000.000** se pagará el día 04 de abril de 2024, y, la última cuota, cuota N°12, por valor de **\$118.053.800** se pagará el día 04 septiembre de 2024.

CRÉDITOS DE TERCERA CLASE

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO**

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014

Resolución 0748 del 21 de junio del 2021

Ministerio de Justicia – Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., Teléfono 2848345
radicacionccth@gmail.com y centroconciliacionth@gmail.com

- Se pagará el 100% de capital de **\$ 310.272.569** en una cuota, es decir, en la cuota N°12 se pagará la totalidad de **\$348.387.112**.
- Aprobación con la condonación de los intereses causados.
- Se reconoce el **1,0237%** de interés mensual futuro por el tiempo de espera (que corresponde al interés inicial con el que se otorgó el crédito hipotecario, es decir, el **13% EA**), ello generaría la suma de **3.176.212** por cada mes.
- La cuota N°12 por valor de **\$348.387.112** se cancelará el 04 de septiembre de 2024.
Nota N°1. Los intereses de espera se cancelarían una vez se realice la venta del inmueble (es decir, en la cuota final).
Nota N°2. Una vez el deudor firme el acuerdo de pago se compromete a suscribir un **SEGURO** (de vida, incendio y terremoto) respecto del crédito hipotecario, del cual se enviará el respectivo soporte al Banco Scotiabank Colpatria una vez se adquiera dicho seguro, esto ocurrirá en un término máximo de 30 días posteriores a la firma del acuerdo de pago.

**CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS
BANCO POPULAR – WILLIAM REYES**

- Se pagará el capital de **\$65.362.953** en una cuota, es decir, en la cuota N°12 se pagará la totalidad.
- En dicha cuota los acreedores y/o acreencias recibirán el pago correspondiente al porcentaje asignado, así: Banco Popular (TC 5630) **85%** cuota por valor de **\$55.362.953**, WILLIAM REYES **15%** cuota por valor de **\$10.000.000**.
- Aprobación con la condonación de los intereses causados.
- No se reconoce el interés mensual futuro.
- La cuota N°12 por valor de **\$65.362.953** se pagará el día 04 de septiembre de 2024.

IV. DECLARACIONES

El señor **JORGE OSWALDO HIGUERA DUQUE** en su calidad de deudor, declara expresamente a la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago que:

- Acepta este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre, que todos sus acreedores son los mencionados en este acto y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente, además advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente acuerdo de pago se encuentra permitido por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la aceptación del presente acuerdo de pago no ha omitido informar al Operador de insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO**

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014

Resolución 0748 del 21 de junio del 2021

Ministerio de Justicia – Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., Teléfono 2848345
radicacionccth@gmail.com y centroconciliacionth@gmail.com

fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.

- Se compromete a pagar de manera cumplida los gastos definidos como de Administración entre los que se cuentan las expensas de administración de propiedad horizontal, arriendos, seguros, leasing, colegios, salarios, servicios públicos, así como los gastos de manutención de los miembros de la familia que dependen económicamente de la persona que ha solicitado el proceso de negociación de pasivos.
- No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.
- Los apoderados de los Acreedores presentes han manifestado expresamente que a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo de Pago que:
- Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y entendimiento y, que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante el deudor ni ante terceros.
- El acuerdo de pago se constituye en una obligación válida, Legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.
- En ocasión al incumplimiento del acuerdo según lo dispuesto en el Artículo 560 del c.G.P.0020.

"Si el deudor no cumple las obligaciones convenidas en el acuerdo de pago, cualquiera de los acreedores o del mismo deudor, informarán por escrito de dicha situación al conciliador, dando cuenta precisa de los hechos constitutivos de incumplimiento. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicha solicitud el conciliador citará a audiencia a fin de revisar y estudiar por una sola vez la reforma del acuerdo de pago, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 556."

Decreto reglamentario 2677 de 2012. Artículo 33. Taifas en caso de audiencia por incumplimiento del acuerdo. Cuando el deudor o alguno de los acreedores denuncie el incumplimiento del acuerdo de pago y deba citarse a audiencia de reforma del acuerdo, en los términos del artículo 560 del Código General del Proceso, el centro de conciliación o la Notaría podrán cobrar por dicho trámite hasta un treinta por ciento (30%) adicional de la tarifa inicialmente estimada de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente decreto.

La nueva tarifa deberá ser sufragada por el deudor o el acreedor que hubiese denunciado el incumplimiento, dentro

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO**

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014

Resolución 0748 del 21 de junio del 2021

Ministerio de Justicia – Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., Teléfono 2848345
radicacionccth@gmail.com y centroconciliacionth@gmail.com

de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de la nueva tarifa. Vencido dicho término, y él se hubiese cancelado el monto indicado, el conciliador fijará fecha y hora para la audiencia de reforma. En caso de que no sea cancelada la nueva tarifa en el término mencionado, el conciliador rechazará la solicitud de reforma.

El acreedor que hubiese pagado la tarifa prevista en este artículo podrá repetir contra el deudor si se encuentra probado el incumplimiento. Dicho crédito tendrá calidad de gasto de administración, en los términos del artículo 549 del Código General del Proceso, y deberá pagarse de preferencia sobre los créditos comprendidos por el acuerdo de pago.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 554 del Código General del Proceso, el deudor y sus acreedores, han aprobado este acuerdo de la siguiente manera:

ACREEDOR	VALOR TOTAL	DERECHO DE VOTO	SENTIDO DE VOTO
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ	\$ 60.478.400	13,88%	POSITIVO
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	\$ 310.272.569	71,14%	POSITIVO
BANCO POPULAR	\$ 55.362.953	12,69%	NEGATIVO
WILLIAM REYES VIVAS	\$ 10.000.000	2,29%	AUSENTE
TOTALES	\$ 436.113.922	100%	

Dadas las condiciones de este acuerdo de pago, la masa de acreedores lo aprobó con el 85,02% tal cual se ordena en el numeral 10 del Artículo 553 del C.G.P.

VI. CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. Instrucciones de pago.
 - **SECRETARIA DE HACIENDA:** El deudor debe acercarse al Supercad de la Cra 30 con Av Américas, con copia del acuerdo, allí en la oficina de gestión del servicio le suministrarán los recibos de pago.
 - **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA:** El pago debe ser cancelado directamente en el Banco Colpatría al número de crédito de cada una de las obligaciones tanto el hipotecario como de las quirografarias. y por favor remitir vía correo la copia de cada uno de estos pagos.
 - **BANCO POPULAR:** los pagos se deben realizar en la caja en cualquier sucursal del banco popular s.a. a nivel nacional en la cuenta puente de recaudo nacional n°550800000178 convenio 1280. (en el comprobante de pago se debe relacionar claramente el número de cédula del deudor y el número de la obligación). tenga presente que esta cuenta es únicamente para pago en las cajas del banco popular, no aplica para transferencias ni pagos desde otras entidades. Recordar al deudor

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO**

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014

Resolución 0748 del 21 de junio del 2021

Ministerio de Justicia – Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., Teléfono 2848345
radicacionccth@gmail.com y centroconciliacionth@gmail.com

que una vez realizado el pago enviar copia del recibo al email: legalizacion_cobranzas@bancopopular.com.co

• **WILLIAM REYES:**

3. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto de este. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
4. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente notificará el deudor para lo pertinente respecto de los pagos.
5. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.).
6. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
7. Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla el artículo 14 de la ley 640 del 2001.
8. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes APRUEBA dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo S57 del Código General del proceso.

VII. CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del proceso se realiza control de legalidad, se verifica que los asistentes tienen la debida representación y los ausentes están debidamente notificados, de otra parte, se verifica que el acuerdo cumple con las formalidades Constitucionales y Legales establecidas y no se vulnera derecho alguno.

De igual manera, se deja constancia que la audiencia se desarrolló a través de medios virtuales por medio del enlace ZOOM: Join Zoom Meeting <https://us02web.zoom.us/j/6366064308> ID: 636 606 4308 Passcode: 2535 el cual fue aceptado por los presentes

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO**

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014

Resolución 0748 del 21 de junio del 2021

Ministerio de Justicia – Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., Teléfono 2848345
radicacionccth@gmail.com y centroconciliacionth@gmail.com

NELLY VANESSA MENDEZ FARFAN

C.C. 1.010.224.577

T.P. 299.605 del C.S. de la J.

Apoderada del Deudor

MICHAEL BERMUDEZ RODRIGUEZ

C.C. 1.032.418.853

T.P. 254.182 del C.S. de la J.

Operador de Insolvencia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

RE: INFORME DE CELEBRACIÓN DE ACUERDO DE PAGO 11001310300120200007600

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/09/2023 15:30

Para:MYM OFICINA <myminsolvencias@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8272-2023, Entidad o Señor(a): NELLY MENDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: ALLEGA ACUERDO DE PAGO De: MYM OFICINA <myminsolvencias@gmail.com> Enviado: martes, 12 de septiembre de 2023 11:50 11001310300120200007600 J01 FL 4 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: MYM OFICINA <myminsolvencias@gmail.com>

Enviado: martes, 12 de septiembre de 2023 11:50

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME DE CELEBRACIÓN DE ACUERDO DE PAGO 11001310300120200007600

SEÑOR.

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

TIPO DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JORGE OSWALDO HIGUERA DUQUE.

RADICADO: 11001310300120200007600.

ASUNTO: INFORME DE CELEBRACIÓN DE ACUERDO DE PAGO.

--

Quedamos atentos, cordialmente.

NELLY VANESSA MÉNDEZ FARFÁN.

Abogada especializada en Dere. Procesal y Laboral - Dpto. en conciliación e insolvencias.

MÉNDEZ Y MÉNDEZ ABOGADOS S.A.S.
NIT. 901.455.119-9

Cra. 6 Nº 10 - 42 Oficina 519 Edificio Stella de Bogotá.
Cel: 319 627 38 75 // 314 271 07 00

